



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 11 de Agosto del 2014.

VISTO:

El Informe N° 0179-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de la CPC. Anahi Saravia Rojas, Sub Gerencia de Gestión Tributaria; Proveído del Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPJB aprobó la actualización y adecuación de los procedimientos administrativos, específicamente del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, el Art. 3° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento señala que: las "Licencias de Funcionamiento son las autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas. Las cuales podrán otorgarse las licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2006-EF Art. 68° Inc. c) señala: "Las Municipalidades podrán imponer las Tasas por Licencia de apertura de establecimiento: la que deben pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicio".

Que, el Art. 5° de la norma legal citada señala que: "Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

Que, con solicitud, de fecha 21 de Julio del 2014, el Señor Saturnino Quispe Sosa, solicita la ampliación de giro de la Licencia de Funcionamiento del local denominado Tienda Restaurant "El Colorado", ubicado en la Av. Toquepala Mz. 20 Lt. 01 - Pampa Sitana.

Que, mediante el Informe N° 0179-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 21 de Julio del 2014, la CPC. Anahi Saravia Rojas, Sub Gerente de Gestión Tributaria, indica que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad; por lo que resulta procedente el otorgamiento de la Ampliación de Giro de la Licencia de Funcionamiento a favor del Señor Saturnino Quispe Sosa, titular del local denominado Tienda Restaurant "El Colorado", ubicado en la Av. Toquepala Mz. 20 Lt. 01 - Pampa Sitana.



Que, con Proveído de fecha 30 de Julio del 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, dispone que se proyecte Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Ampliación de Giro de la Licencia de Funcionamiento a favor del **Señor Saturnino Quispe Sosa**, titular del local denominado **Tienda Restaurant "El Colorado"**, ubicado en la Av. Toquepala Mz. 20 Lt. 01 - Pampa Sitana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Gestión Tributaria de acuerdo a las normas y reglamentos de control de seguridad y demás dispositivos municipales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE